

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.^o del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* colecciónados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	Pta.	Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital... 25
	Por 6 meses. 12	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8	Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Exposiciones y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 14 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 89.

Jefatura de Obras públicas.
Carreteras.

Hechos efectivos por el Pagador de Obras públicas de esta provincia los libramientos para pago de las fincas ocupadas por las carreteras de Frechilla á Medina de Rioseco (trozo 2.^o) en los términos municipales de Villarramiel y Castil de Vela; de Palencia á Castrojeriz (trozo 2.^o) en el término municipal de Fuentes de Valdepero; de Sahagún á Saldaña (trozos 1.^o, 2.^o, 3.^o y 5.^o) en los términos municipales de Sahagún, Moratinos, Terradillos y Saldaña, y de Valladolid á Torremormojón (trozos 1.^o y 2.^o) en los términos municipales de Ampudia y Torremormojón, se han fijado respectivamente los días 21, 22, 25, 27, 28, 29 y 30 del corriente y 4 y 5 del próximo Octubre para que se persone el referido Pagador en dichos puntos á fin de hacer entrega á cada propietario de la suma que le corresponda, en el local designado por el Alcalde, debiendo tener lugar el pago con las formalidades prefijadas por la ley, siendo de reintegro las partidas de aquéllos que no se presenten ó no tengan poder y personalidad bastante para recibirlas.

Palencia 13 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Es notoria la deficiencia de nuestra legislación penal para la represión de las trasgresiones que del uso de los derechos individuales se pueden cometer en daño de los sagrados intereses de la integridad de la Patria en predicaciones y propagandas que se encaminan á deprimir el sentimiento nacional. Sin duda no creyeron los legisladores de años atrás que hubiera menester de defensas y prevenciones generales en las leyes, ideas y convicciones que tienen tan seguro baluarte en el corazón de los españoles; pero recientemente, ya por insano afán de notoriedad, ya por verdaderas neurosis que se producen por causas bien conocidas en colectividades como en individuos aislados, se han determinado manifestaciones en la prensa, en asociaciones y reuniones públicas, que sin alcanzar importancia ni por el número ni por la condición de las personas, ni constituir el menor riesgo para el orden material, atacan con tal audacia el sentimiento de la Patria común, expresan con tan desatinada insistencia propósitos de romper el vínculo nacional, que constituyen una perturbación del orden moral y una mengua para un país que ha alcanzado su unidad á tanta costa y que no puede consentir verla repudiada ni vilipendiada impunemente.

Sin duda ligeras reformas en la legislación penal y enjuiciamiento bastarán á remediar ese daño puramente superficial y de más riido y escándalo que sustancia; pero en tanto que tales reformas se logran, no puede consentir el Gobierno de V. M.

que hechos lamentables, más para olvidados que exhibidos, aun como justificación de esta medida, se repitan en la provincia donde por inexplicable desgracia se insiste en tales devaríos; y para facilitar, dentro de las leyes vigentes, su represión, el que suscribe tiene el honor de proponer á V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, este Real decreto.

Cestona 12 de Septiembre de 1899.
—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Francisco Silvela.

REAL DECRETO.

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, y usando de las facultades que me concede el art. 17, párrafo segundo de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Quedan en suspensión en la provincia de Vizcaya las garantías á que se refiere el art. 17 de la Constitución de la Monarquía.

Art. 2.^o El Gobierno someterá este acuerdo á la aprobación de las Cortes lo más pronto posible, según dispone el párrafo segundo del expresado art. 17 de la Constitución.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo in-

formado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se concede un crédito extraordinario de un millón de pesetas á dos capítulos adicionales de la Sección 6.^a, «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico de 1899-900, con destino á los gastos originados y que puedan originarse con motivo de la peste levantina en Portugal, así como á los que se produzcan para prevenir y extinguir las enfermedades epidémicas exóticas y las que se padecen en nuestro país, constituyendo el primero de dichos capítulos adicionales las obligaciones que se reconozcan y liquiden por devengos de personal, y el segundo los demás gastos que se originen.

Art. 2.^o El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.^o El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Ramón F. Villaverde.

(Gaceta del 18 de Septiembre.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO
DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Reemplazo de 1899.

REPARTIMIENTO y sorteo de décimas del cupo señalado para el reemplazo del Ejército á la Zona que lleva el nombre de esta Ciudad, por Real decreto de 1.^º del actual.

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.	Enteros.	Fracción decim.	Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteó, art. 168 Ley.	TOTAL.	Décimas.	Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
	Enteros.	Fracción decim.	Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteó, art. 168 Ley.	TOTAL.	Décimas.	Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.	
PARTIDO DE ASTUDILLO.									
Amayuelas de Abajo....	1	•	626395	•	6	1	1	1	1
Amayuelas de Arriba....	1	•	626395	•	6	1	1	1	1
Amusco.....	8	5	011160	•	5	•	5	3	3
Astudillo.....	8	5	011160	•	5	•	5	3	3
Boadilla del Camino....	4	2	505580	•	2	5	1	3	1
Cordovilla la Real....	7	4	384765	1	4	4	1	4	3
Itero de la Vega....	7	•	•	•	•	•	•	•	•
Lantadilla....	7	4	384765	1	4	4	1	5	2
Melgar de Yuso....	2	1	252790	•	1	2	1	1	1
Palacios del Alcor....	2	1	252790	1	1	3	1	1	1
Piña de Campos....	11	6	890345	1	6	9	1	6	5
Rivas.....	4	2	505580	•	2	5	1	3	1
Santoyo....	4	2	505580	•	2	5	1	2	2
Támaro....	3	1	879185	1	1	9	1	2	1
Torquemada....	17	10	648715	•	10	6	1	11	6
Valbuena de Pisuerga....	1	•	626395	•	6	1	1	1	1
Valdeolmos....	1	•	626395	•	6	1	1	1	1
Valdespina....	1	•	626395	•	6	1	1	1	1
Villagimena....	2	1	252790	1	1	3	1	1	1
Villalaco....	1	•	626395	•	6	1	1	1	1
Villamediana....	8	5	011160	•	5	•	5	3	3
Villodre....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Villodrigo....	1	•	626395	•	6	1	1	1	1
TOTAL.....	94	58	1	6	58	7	9	58	36
PARTIDO DE BALTANÁS.									
Alba de Cerrato....	2	1	252790	1	1	3	1	2	1
Antigüedad....	7	4	384765	1	4	4	1	4	3
Baltanás....	7	4	384765	1	4	4	1	4	3
Castrillo de Don Juan....	6	3	758370	1	3	8	1	4	2
Castrillo de Oñielo....	1	•	626395	•	6	1	1	1	1
Cevico de la Torre....	6	3	758370	1	3	8	1	3	3
Cevico Navero....	6	3	758370	1	3	8	1	4	2
Cobos de Cerrato....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Cubillas de Cerrato....	2	1	252790	1	1	3	1	1	1
Espinosa de Cerrato....	2	1	252790	1	1	3	1	2	1
Hérmedes....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Herrera de Valdecañas....	4	2	505580	•	2	5	1	2	2
Hontoria de Cerrato....	1	•	626395	•	6	1	1	1	1
Hornillos de Cerrato....	3	1	879185	1	1	9	1	2	1
Palenzuela....	8	5	011160	•	5	•	5	3	3
Población de Cerrato....	2	1	252790	1	1	3	1	1	1
Quintana del Puente....	3	1	879185	1	1	9	1	2	1
Reinoso....	3	1	879185	1	1	9	1	2	1
Soto de Cerrato....	4	2	505580	•	2	5	1	2	2
Tabanera de Cerrato....	4	2	505580	•	2	5	1	3	1
Tariego....	3	1	879185	1	1	9	1	2	1
Valdecañas....	2	1	252790	1	1	3	1	1	1
Valle de Cerrato....	4	2	505580	•	2	5	1	3	1
Vertabillo....	2	1	252790	1	1	3	1	2	1
Villaconancio....	1	•	626395	•	6	1	1	1	1
Villahán de Palenzuela....	4	2	505580	•	2	5	1	3	1
Villaviudas....	5	3	131975	•	3	1	1	3	2
TOTAL.....	92	56	5	15	58	•	13	58	34
PARTIDO DE CARRIÓN.									
Abia de las Torres....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Arconada....	2	1	252790	1	1	3	1	2	1

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.	Enteros.	Fracción decim.	Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteó, art. 168 Ley.	TOTAL.	Décimas.	Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
	Enteros.	Fracción decim.	Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteó, art. 168 Ley.	TOTAL.	Décimas.	Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.	
AYUNTAMIENTOS.									
Bahillo....	2	1	252790	1	1	1	1	1	1
Bustillo del Páramo....	1	•	626395	•	1	1	1	1	1
Calzada de los Molinos....	1	•	626395	•	1	1	1	1	1
Calzadilla de la Cueza....	2	1	252790	1	1	1	1	1	1
Carrión de los Condes....	6	3	758370	1	3	1	1	1	1
Cervatos de la Cueza....	5	3	131975	1	3	1	1	1	1
Frómista....	11	6	890345	1	6	1	1	1	1
Fuente-andrino....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Las Cabañas....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Ledigos....	1	•	626395	•	1	1	1	1	1
Lomas....	1	•	626395	•	1	1	1	1	1
Marcilla....	2	1	252790	1	1	1	1	1	1
Moratinos....	2	1	252790	1	1	1	1	1	1
Nogal de las Huertas....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Oscrnillo....	3	1	879185	1	1	1	1	1	1
Osorno....	7	4	384765	1	4	1	1	1	1
Población de Arroyo....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Población de Campos....	4	2	505580	•	2	1	1	1	1
Requena de Campos....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Revenga....	2	1	252790	1	1	1	1	1	1
Riveros de la Cueza....	1	•	626395	•	1	1	1	1	1
Robladillo....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
San Cebrián de Campos....	9	5	637555	1	5	1	1	1	1
San Llorente de la Vega....	1	•	626395	•	1	1	1	1	1
San Mamés de Campos....	2	1	252790	1	1	1	1	1	1
Santillana de Campos....	1	•	6						

AYUNTAMIENTOS.

	Soldados.	Enteros.	Fracción decim. mal.	Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteos, art. 156 Ley.	TOTAL.	Enteros.	Décimas.	Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes
Valoria de Aguilar.....	5	3	131975	»	3	1	1	»	3	2
Valle de Santullán.....	3	1	879185	1	1	2	9	1	2	1
Vañes.....	4	2	505580	»	2	1	5	1	1	1
Vega de Bur.....	3	1	879185	1	1	1	9	1	1	1
Vergaño.....	1	»	626395	»	2	6	6	»	2	1
Verzosilla.....	4	2	505580	»	2	5	1	3	1	1
Villabermudo.....	1	»	626395	»	2	6	1	1	»	1
Villanueva de Henares.....	1	»	626395	»	2	6	»	»	1	1
TOTAL.....	156	95	9	16	97	5	21	97	59	
PARTIDO DE FRECHILLA.										
Abarca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Abastas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Añoza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Autillo de Campos.....	4	2	505580	»	2	5	1	3	1	1
Baquerín de Campos.....	4	2	505580	»	2	5	»	2	2	1
Belmonte de Campos.....	2	1	252790	1	1	3	»	1	1	1
Boada de Campos.....	1	»	626395	»	2	6	»	»	1	2
Boadilla de Rioseco.....	2	1	252790	1	1	3	»	1	1	2
Capillas.....	4	2	505580	»	2	5	»	2	2	1
Cardeñosa.....	1	»	626395	»	2	6	1	1	»	1
Castil de Vela.....	1	»	626395	»	2	6	1	1	»	1
Castromochlo.....	4	2	505580	»	2	5	1	3	1	1
Cisneros.....	4	2	505580	»	2	5	1	3	1	1
Frechilla.....	8	5	011160	»	5	5	»	5	3	2
Fuentes de Nava.....	11	6	890345	1	6	9	1	7	4	2
Guaza.....	3	1	879185	1	1	9	1	2	1	1
Mazariegos.....	3	1	879185	1	1	9	»	1	2	1
Mazuecos.....	1	»	626395	»	2	6	1	1	»	1
Meneses.....	4	2	505580	»	2	5	1	3	1	1
Paredes de Nava.....	12	7	516740	»	7	5	1	8	4	2
Poro de Urama.....	1	»	626395	»	2	6	»	»	1	1
Pozuelos del Rey.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
San Román de la Cuba.....	4	2	505580	»	2	5	»	2	2	1
Villacidaler.....	1	»	626395	»	2	6	»	»	1	1
Villada.....	5	3	131975	»	3	1	»	3	2	3
Villalcón.....	4	2	505580	»	2	5	1	3	1	2
Villalumbroso.....	5	3	131975	»	3	1	1	4	1	1
Villanueva del Rebollar.....	2	1	252790	1	1	3	»	1	1	1
Villarramiel.....	22	13	780690	1	13	8	1	14	8	2
Villatoquite.....	3	1	879185	1	1	9	»	1	2	1
Villelga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Villerias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
TOTAL.....	116	71	8	8	72	6	13	72	44	
PARTIDO DE PALENCIA.										
Ampudia.....	9	5	637655	»	5	6	1	6	3	1
Autillo del Pino.....	6	3	758370	1	3	8	»	3	3	1
Baños de Cerrato.....	3	1	879185	1	1	9	»	1	2	1
Becerril de Campos.....	21	13	154295	»	13	1	1	14	7	2
Dueñas.....	23	14	407085	»	14	4	»	14	9	2
Fuentes de Valdepero.....	6	3	758370	»	3	7	1	4	2	1
Grijota.....	3	1	879185	1	1	9	»	1	2	1
Husillos.....	4	2	505580	»	2	5	1	3	1	1
Magaz.....	2	1	252790	1	1	3	1	2	»	1
Manquillos.....	1	»	626395	»	2	6	1	1	»	1
Monzón.....	3	1	878185	1	1	9	1	2	1	1
Palencia.....	73	45	726835	»	45	7	»	45	28	1
Pedraza de Campos.....	2	1	252790	1	1	3	»	1	1	1
Perales.....	1	»	626395	»	2	6	1	1	»	1
Revilla de Campos.....	1	»	626395	»	2	6	1	1	»	1
Santa Cecilia del Alcor.....	2	1	252790	1	1	3	»	1	1	1
Torremormojón.....	5	3	131975	»	3	1	»	3	2	2
Valoría del Alcor.....	1	»	626395	»	2	6	1	1	»	1
Villalobón.....	5	3	131975	»	3	1	1	4	1	4
Villamartín de Campos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Villamuriel de Cerrato.....	8	5	011160	»	5	»	»	5	3	1
Villaumbrales.....	6	3	758370	1	3	8	»	3	3	1
TOTAL.....	185	115	»	8	115	8	11	116	69	
PARTIDO DE SALDAÑA.										
Arenillas de San Pelayo.....	2	1	252790	1	1	3	»	1	1	1
Ayuela.....	1	»	626395	»	2	6	1	1	»	2
Bárcena de Campos.....	1	»	626395	»	2	6	1	1	»	1
Báscones de Ojeda.....	1	»	626395	»	2	6	1	1	»	2
Buenavista y su Barrio.....	4	2	505580	»	2	5	1	3	1	1
Bustillo de la Vega.....	4	2	505580	»	2	5	1	3	1	5
Calahorra de Boedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Castrillo de Villavega....	5	3	131975	»	3	1	»	3	2	5

AYUNTAMIENTOS.

	Soldados.	Enteros.	Fracción decim. mal.	Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteos, art. 156 Ley.	TOTAL.	Enteros.	Décimas.	Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes
Collazos de Boedo.....	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»
Congosto.....	2	1	879185	1	1	1	9	1	2	1
Dehesa de Romanos.....	2	1	252790	1	1	1	3	1	1	1
Espinosa de Villagonzalo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Fresno del Río.....	1	»	626295	»	»	»	6	1	1	2
Gozón.....	3	1	879185	1	1	1	9	1	1	1
Guardo.....	6	3	758370	1	3	9	7	1	4	1
Herrera de Río-Pisuerga.....	15	9	395925	1	9	4	1	10	2	5
Itero Seco.....	2	1	252790	1	1	1	3	1	2	1

SORTEO DE DÉCIMAS.

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Respon-sabi-lidad.	Número de décimas.	• AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Respon-sabi-lidad.
	PARTIDO DE ASTUDILLO.			3	Arconada	4, 5, 19.	1
6	{ Amayuelas de Abajo.....	10, 7, 4, 2, 3, 5.	*	9	Osornillo	8, 11, 29, 15, 23, 18 16 27 25	*
4	Lantadilla.....	1, 6, 8, 9.	1	6	Riveros de la Cueza.....	6, 20, 9, 10, 2, 3.	1
6	Torquemada.....	9, 7, 10, 6, 1, 2.	1	6	San Llorente de la Vega.....	13, 24, 17, 14, 12, 26.	*
4	Cordovilla la Real.....	3, 5, 8, 4.	*	3	Villalcázar de Sirga.....	28, 21, 22.	*
5	Boadilla del Camino.....	8, 6, 9, 10, 1.	1	3	Villoldo.....	7, 30, 1.	1
5	Santoyo.....	4, 7, 5, 3, 2.	*		PARTIDO DE CERVERA.		
5	Rivas.....	4, 6, 9, 5, 1.	1	3	Alar del Rey	1, 5, 7.	1
3	Villagimena.....	3, 7, 8.	*	7	Prádanos de Ojeda	4, 6, 9, 8, 10, 2, 3.	*
2	Melgar de Yuso.....	2, 10.	*	5	Redondo	8, 2, 3, 9, 4.	*
6	Amayuelas de Arriba.....	22, 4, 7, 2, 26, 28.	1	5	Vañes	10, 6, 1, 7, 5.	1
6	Valbuena de Pisuerga.....	23, 9, 5, 12, 1, 3.	1		Valoria de Aguilar.....	8.	*
6	Villalaco.....	18, 20, 16, 25, 13, 14.	*	9	Valle de Santullán.....	10, 5, 3, 9, 1, 2, 4, 7, 6.	1
6	Valdeolmillos.....	24, 8, 6, 15, 21, 30.	1	2	Becerril del Carpio	8, 5.	*
6	Valdespina.....	10, 19, 29, 17, 11, 27.	*	3	Perazancas	10, 4, 6.	*
	PARTIDO DE BALTANAS.			5	Verzosilla	7, 3, 1, 2, 9.	1
5	Herrera de Valdecañas.....	10, 9, 7, 4, 2.	*	1	Pomar	10.	*
5	Villahán de Palenzuela.....	1, 3, 5, 8, 6.	1	3	Valdegama	5, 1, 9.	1
5	Soto de Cerrato.....	9, 10, 5, 4, 7.	*	6	Villanueva de Henares	7, 6, 3, 2, 4, 8.	*
5	Valle de Cerrato.....	8, 6, 3, 1, 2.	1		Arbejal	4, 1, 5.	1
9	Hornillos de Cerrato.....	3, 4, 1, 7, 5, 6, 9, 10, 2.	1	6	Quintanaluengos	6, 4, 8, 3, 7, 2.	*
1	Villaviudas.....	8.	*	1	Salinas de Pisuerga	9.	*
6	Castrillo de Onielo.....	6, 3, 4, 8, 2, 1.	1		Respresa de la Peña	5.	*
4	Antigüedad	7, 5, 9, 10.	*	3	Santibáñez de Ecla	10, 7, 3.	*
4	Baltanás.....	2, 3, 10, 8.	*	6	Villabermudo	1, 9, 6, 8, 4, 2.	1
3	Cubillas de Cerrato.....	9, 4, 6.	*		Cervera de Río-Pisuerga	4, 8, 3, 2, 6.	*
3	Espinosa de Cerrato.....	7, 1, 5.	1	3	Olmos de Ojeda	10, 7, 9.	*
9	Reinoso.....	8, 1, 15, 20, 11, 19, 9, 18, 3.	1	2	Payo	5, 1.	1
6	Villaconancio	5, 14, 10, 4, 17, 13.	*		Aguilar de Campoó	10, 7, 2, 17, 15, 1.	1
5	Tabanera de Cerrato.....	7, 2, 6, 16, 12.	1	8	Barruelo de Santullán	13, 6, 4, 14, 5, 8, 20, 19.	*
				6	Nestor	12, 18, 16, 11, 9, 3.	1
3	Alba de Cerrato.....	1, 3, 4.	1				
8	Cevico de la Torre	9, 5, 18, 7, 13, 12, 15, 10.	*	8	Brañosera	6, 15, 19, 1, 20, 14, 2, 18.	1
9	Tariego	14, 17, 6, 20, 2, 11, 8, 16, 19.	1	9	Celada de Robledo	10, 12, 17, 11, 7, 16, 8, 4, 13.	*
8	Castrillo de Don Juan	10, 13, 6, 11, 18, 3, 19, 17.	1	3	Lores	5, 3, 9.	1
9	Quintana del Puente	1, 16, 2, 5, 4, 12, 14, 8, 9.	1				
3	Población de Cerrato	15, 20, 7.	*	6	Cozuelos	18, 6, 8, 12, 15, 4.	*
8	Cevico Navero	20, 11, 1, 18, 6, 14, 9, 15.	1	6	Ligüérzana	1, 7, 19, 11, 14, 20.	1
6	Hontoria de Cerrato	5, 19, 4, 13, 17, 16.	*	6	Micieges de Ojeda	16, 9, 10, 2, 3, 13.	1
3	Valdecañas	3, 8, 10.	*	2	Santibáñez de Resoba	5, 17.	*
3	Vertabillo	12, 2, 7.	1				
	PARTIDO DE CARRIÓN.			3	Barrio de San Pedro	12, 18, 19.	*
6	Bustillo del Páramo	4, 7, 1, 2, 3, 10.	1	9	Cenera	30, 5, 24, 6, 21, 14, 29, 4, 17.	1
1	Cervatos de la Cueza	9.	*	9	Dehesa de Montejo	25, 9, 1, 3, 2, 27, 22, 23, 11.	1
3	Moratinos	7, 6, 5.	*	9	Vega de Bur	8, 28, 13, 15, 7, 20, 26, 10, 16.	1
6	Calzada de los Molinos	10, 7, 9, 8, 2, 3.	*				
2	Torre de los Molinos	4, 5.	*	6	Alba de los Cardaños	21, 5, 4, 14, 25, 12.	1
2	Calzadilla de la Cueza	6, 1.	1	6	Camporredondo	23, 10, 1, 17, 27, 22.	1
4	Osorno	7, 6, 9, 1.	1	6	Otero de Guardo	9, 20, 11, 28, 13, 19.	*
6	Santillana de Campos	8, 5, 3, 2, 4, 10.	*	6	Polentinos	30, 8, 15, 24, 6, 16.	*
8	Carrión de los Condes	20, 11, 13, 1, 4, 18, 15, 5.	1	6	Resoba	2, 18, 7, 29, 26, 3.	1
9	Frómista	17, 7, 10, 14, 6, 2, 12, 9, 8.	1		PARTIDO DE FRECHILLA.		
3	Revenga	8, 16, 19.	*				
6	Lomas	9, 15, 7, 11, 18, 17.	*	5	Autillo de Campos	8, 1, 9, 7, 6.	1
5	Población de Campos	16, 1, 20, 5, 8.	1	5	Baquerín de Campos	5, 2, 4, 3, 10.	*
9	Villovieco	12, 14, 3, 6, 19, 10, 2, 4, 13.	1				
8	Terradillos	10, 4, 7, 19, 11, 12, 1, 2.	1	5	Capillas	2, 4, 7, 5, 6.	*
3	Bahillo	17, 3, 6.	1	5	Castromochlo	1, 10, 9, 8, 3.	1
6	Ledigos	18, 13, 16, 20, 14, 8.	*				
3	San Mamés de Campos	15, 9, 5.	*	5	Cisneros	7, 3, 1, 9, 6.	1
6	Villadiezma	3, 12, 28, 6, 1, 10.	1	5	San Román de la Cuba	4, 10, 5, 2, 8.	*
9	Villaherreros	8, 4, 16, 30, 2, 22, 23, 17, 25.	1				
3	Marcilla	18, 7, 21.	*	1	Villalumbroso	1.	1
6	Villarmentero	27, 15, 20, 14, 9, 24.	*	9	Villatoquite	10, 5, 9, 4, 8, 2, 7, 3, 6.	*
6	San Cebrián de Campos	11, 29, 13, 19, 5, 26.	1	9	Guaza	4, 6, 3, 9, 1, 5, 7, 2, 10.	1
				1	Villada	8.	*
				3	Boadilla de Rioseco	5, 9, 20.	*
				6	Cardenosa	6, 17, 2, 1, 13, 11.	1
				6	Villacidaler	10, 16, 14, 18, 7, 19.	*
				5	Villalcón	8, 4, 15, 12, 3.	1
				9	Fuentes de Nava	9, 2, 1, 18, 5, 13, 12, 19, 6.	1
				5	Meneses	20, 17, 10, 3, 15.	1
				6	Pozo de Urama	4, 14, 16, 11, 8, 7.	*

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.	Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.				
9	Mazariegos.....	14, 12, 7, 11, 13 17, 5, 4, 19.	»	3	Quintanilla de Onsoña.....	14, 1, 16.	1				
6	Mazuecos.....	20, 10, 9, 8, 3, 2.	1	3	Saldaña.....	11, 29, 8.	»				
5	Paredes de Nava.....	18, 16, 1, 6, 15.	1	6	Villabasta.....	2, 20, 9, 15, 23, 19.	1				
6	Boada de Campos.....	9, 11, 15, 12, 18, 10.	»	6	Villalba de Guardo.....	24, 3, 26, 7, 25, 17.	1				
6	Castil de Vela.....	19, 6, 3, 17, 4, 1.	1	9	Santervás de la Vega.....	21, 13, 18, 30, 28, 10, 22 12 6	»				
8	Villarramiel.....	2, 7, 13, 14, 20, 5, 8, 16.	1	3	Villamoronta.....	5, 4, 27.	»				
PARTIDO DE PALENCIA.											
6	Ampudia.....	10, 3, 2, 7, 8, 1.	1	9	Renedo de la Vega.....	27, 16, 5, 20, 7, 18, 1, 22, 2.	1				
4	Dueñas	5, 4, 6, 9.	»	9	Villarrabé.....	13, 8, 10, 6, 3, 9, 15, 29, 23.	1				
9	Baños de Cerrato.....	5, 4, 10, 3, 7, 2, 9, 6, 8.	»	6	San Cristóbal de Boedo	24, 19, 17, 12, 25, 21.	»				
1	Villalobón.....	1.	1	6	Báscones de Ojeda	28, 30, 11, 4, 14, 26.	1				
3	Magaz.....	5, 1, 9.	1	PARTIDO DE VILLALÓN.							
7	Palencia	7, 6, 4, 10, 2, 3, 8.	»	9	Becilla de Valderaduey	8, 4, 7, 10, 1, 6, 5, 3, 2.	1				
9	Monzón	9, 7, 5, 2, 4, 8, 3, 10, 1.	1	1	Villavicencio	9.	»				
1	Torremormojón.....	6.	»	9	Cuenca de Campos	9, 1, 7, 5, 3, 2, 10, 4, 6.	1				
1	Becerril de Campos.....	1.	1	1	Herrín de Campos	8.	»				
9	Grijota.....	10, 5, 9, 4, 8, 2, 7, 6, 3.	»	5	Aguilar de Campos	1, 8, 5, 3, 9.	1				
8	Autilla del Pino.....	4, 10, 8, 11, 3, 18, 7, 5.	»	5	Bolaños de Campos	7, 4, 6, 2, 10.	»				
6	Revilla de Campos.....	13, 14, 12, 20, 2, 19.	1	5	Vega de Ruiponce.....	5, 7, 1, 8, 6.	1				
6	Valoría del Alcor.....	15, 1, 6, 17, 16, 9.	1	5	Villabarúz.....	2, 9, 10, 4, 3.	»				
6	Manquillos	2, 3, 15, 10, 1, 8.	1	5	Castroponce	6, 7, 10, 9, 2.	»				
6	Perales	4, 11, 5, 19, 9, 6.	1	5	Mayorga	8, 5, 1, 4, 3.	1				
8	Villaumbrales.....	7, 18, 16, 14, 17, 12, 13, 20.	»	5	Santervás de Campos	1, 8, 5, 7, 3.	1				
7	Fuentes de Valdepero.....	6, 1, 5, 4, 3, 7, 6.	1	5	Melgar de Arriba	4, 6, 9, 10, 2.	»				
3	Pedraza de Campos.....	8, 2, 9.	»	3	Bustillo de Chaves	8, 6, 2.	1				
PARTIDO DE SALDAÑA.											
1	Castrillo de Villavega.....	9.	»	8	Villalón	5, 14, 3, 11, 4, 16, 1, 7.	1				
9	Gozón.....	8, 6, 5, 1, 4, 2, 7, 10, 3.	1	9	Villacid de Campos	10, 20, 18, 19, 17 15 12 13 9.	»				
1	Villaprovedo	5.	»	9	Sahelices de Mayorga	1, 17, 11, 13, 18, 12.	1				
9	Villasila y Villamelendro.....	10, 7, 9, 6, 1, 4, 3, 2, 8.	1	6	Castrobol	14, 3, 19, 15, 6, 7.	»				
5	Buenavista y su Barrio.....	5, 1, 9, 4, 7.	1	6	Monasterio de Vega	8, 20, 2, 10, 5, 9.	1				
5	La Puebla de Valdavia.....	8, 10, 6, 3, 2.	»	2	Ceinos de Campos	4, 16.	»				
5	Bustillo de la Vega.....	2, 8, 1, 7, 4.	1	9	Urones de Castroponce	8, 22, 29, 11, 5, 7, 30, 9, 12.	1				
5	Poza de la Vega.....	10, 5, 8, 6, 3.	»	9	Valdunquillo	27, 26, 3, 1, 15, 19, 10, 28, 4.	1				
6	Pedrosa de la Vega.....	7, 3, 9, 1, 4, 8.	1	9	La Unión	21, 17, 2, 6, 20, 24, 18, 16 14.	1				
4	Villaluenga y Gaviños.....	2, 5, 6, 10.	»	3	Fontihoyuelo	26, 13, 25.	»				
5	Villameriel.....	3, 4, 9, 10, 2.	»	9	Melgar de Abajo	19, 7, 8, 21, 9, 10, 17, 24, 11.	1				
5	Villasarracino	8, 6, 1, 7, 5.	1	3	Roales	28, 30, 20.	»				
5	Pino del Río.....	10, 2, 9, 4, 1.	1	9	Villagómez	15, 22, 12, 18, 2, 13, 14, 8, 5.	1				
5	Renedo de Valdavia.....	8, 3, 7, 5, 6.	»	9	Villalán de Campos	16, 23, 1, 4, 6, 26, 25, 27, 29.	1				
4	Herrera de Río-Pisuerga	10, 3, 9, 1.	1	Pueblos de Zona que no tienen combinación en los partidos judiciales a que pertenecen.							
6	Páramo de Boedo	8, 2, 7, 5, 4, 6.	»	9	Piña de Campos	9, 6, 15, 4, 11, 19, 13, 8, 14.	»				
7	Guardo	2, 1, 8, 6, 7, 10, 4.	1	6	Villodrigo	20, 2, 1, 17, 18, 16.	1				
3	Dehesa de Romanos	9, 3, 5.	»	5	Husillos	5, 8, 10, 12, 7.	1				
6	Villota del Duque.....	12, 13, 10, 7, 17, 4.	»	3	Itero Seco	11, 25, 1.	1				
6	Villanuño	18, 14, 20, 8, 2, 16.	1	3	La Serna	4, 22, 6.	»				
8	Villota del Páramo.....	15, 5, 19, 11, 8, 9, 1, 6.	1	6	San Martín de los Herreros	10, 18, 19, 15, 3, 16.	1				
3	Arenillas de San Pelayo.....	3, 14, 16.	»	9	Tábara	17, 9, 20, 2, 14, 13, 8, 28, 23.	1				
6	Ayuela	11, 2, 18, 7, 12, 5.	1	3	Triollo	7, 30, 21.	»				
6	Bárcena de Campos	1, 9, 20, 8, 19, 10.	1	6	Vergaño	27, 26, 29, 12, 24, 5.	»				
5	Ventosa de Río-Pisuerga	15, 13, 4, 6, 17.	»	3	Belmonte de Campos	9, 20, 6.	»				
6	Sotobañado	24, 17, 20, 2, 29, 22.	1	3	Palacios del Alcor	10, 17, 21.	»				
6	Tabanera de Valdavia	10, 12, 8, 28, 7, 1.	1	3	Santa Cecilia del Alcor	29, 28, 8.	»				
6	Valderrábano	25, 9, 3, 15, 14, 4.	1	3	Villanueva del Rebollar	5, 11, 24.	»				
6	Vega de Doña Olimpa	11, 30, 26, 5, 16, 21.	»	6	Gatón de Campos	4, 18, 2, 12, 25, 18.	1				
6	Velilla de Guardo	27, 18, 6, 18, 19, 23.	»	9	Villacreses	15, 23, 14, 26, 16, 3 27 30 22.	1				
9	Congosto	30, 19, 20, 9, 29, 26, 3, 5, 13	1	3	Villafrades	7, 1, 19.	1				
9	Membriñar	14, 10, 16, 11, 22, 8 21 27 25	»	RESUMEN POR PARTIDOS JUDICIALES.							
6	Fresno del Río	4, 18, 24, 2, 6, 28.	1								
6	Villafruel	28, 17, 15, 1, 7, 12.	1								
								CUPO DEFINITIVO		TOTAL.	
								Por enteros.	Por décimas.		
								49	9	58	
								45	18	58	
								39	15	54	
								76	21	97	
								59	18	73	
								105	11	116	
								57	26	88	
								60	19	79	
								60	19	617	
								60	19	617	
								60	19	617	

Demostración de las operaciones.

Esta Comisión, en cumplimiento á lo estatuido en los artículos 155 y siguientes de la ley de Reemplazos, procedió á repartir entre los Ayuntamientos de la Zona el cupo señalado á ésta por Real decreto de 1.^º del actual.

Declarados nuevecientos ochenta y cinco soldados útiles para el servicio militar en los pueblos de la misma y designándose por el Real decreto dicho seiscientos diecisiete para el Ejército, de la proporción al efecto verificada resultó corresponder á cada unidad seiscientas veintiseis mil trescientas noventa y cinco mil milésimas.

Sumados los soldados y décimas que el repartimiento arrojó y notada la falta de diez soldados, ó lo que es igual, de cien décimas, para completar el cupo, se exigió una décima más á cada uno de los Municipios siguientes: Piña de Campos, Frómista, Fuentes de Nava, Herrera de Rio-Pisuerga, Cordovilla la Real, Lantadilla, Antigüedad, Baltanás, Osorno, Villarramiel, Villaluenga y Gaviños, Tábara, Hornillos de Cerrato, Quintana del Puente, Reinoso, Tariego, Osornillo, Villaherreros, Villovieco, Celada de Roblededo, Cenera, Dehesa de Montejo, Valle de Santullán Vega de Bur, Guaza, Mazariegos, Villatoquite, Baños de Cerrato, Grjota, Monzón, Congosto, Gozón, Membrillar, Renedo de la Vega, Santervás de la Vega, Villarrabé, Villasila y Villamelendro, Becilla de Valderaduey, Cuenca de Campos, Melgar de Abajo, La Unión, Urones de Castroponce, Valdunquillo, Villacid, Villacreces, Villagómez, Villalán de Campos, Barruelo de Santullán, Roales y Villalón, que resultaron con mayor fracción decimal.

Practicada esta operación preliminar, se hizo necesario para completar el contingente de seiscientos diecisiete soldados fijados á los pueblos de esta provincia, y los de Villalón, de Valladolid, agregado á esta Zona, para el cupo del año actual, el sorteo de cincuenta décimas que faltaban, y verificado éste entre los pueblos de Melgar de Yuso, Palacios del Alcor, Villagimena, Alba de Cerrato, Castrillo de Don Juan, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Cubillas de Cerrato, Espinosa de Cerrato, Población de Cerrato, Valdecañas, Vertabillo, Arconada, Bahillo, Carrión de los Condes, Marcilla, Moratinos, Revenga, San Mamés de Campos, Terradillos, Villalcázar de Sirga, Villoldo, Alar del Rey, Arbejal, Barrio de San Pedro, Brañosera, Lores, Olmos de Ojeda, Perazancas, Santibáñez de Ecla, Triollo, Valdegama, Belmonte de Campos, Boadilla de Rioseco, Villanueva del Rebollar, Autilla del Pino, Magaz, Pedraza de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Villaumbrales, Arenillas de San Pelayo, Dehesa de Romanos, Itero Seco, La Serna, Quintanilla de Onsoña, Saldaña, Villamoronta, Villota del Páramo, Bustillo de Chaves, Ceinos de Campos, Fontihoyuelo y Villafrades, que resultaron con cinco centésimas, correspondió á Palacios del Alcor, Villagimena, Alba de Cerrato, Castrillo de Don Juan, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Cubillas de Cerrato, Espinosa de Cerrato, Población de Cerrato, Valdecañas, Vertabillo, Arconada, Bahillo, Carrión de los Condes, Marcilla, Moratinos, Revenga, San Mamés de Campos, Terradillos, Villalcázar de Sirga, Villoldo, Alar del Rey, Arbejal, Barrio de San Pedro, Brañosera, Lores, Olmos de Ojeda, Perazancas, Santibáñez de Ecla, Triollo, Valdegama, Belmonte de Campos, Boadilla de Rioseco, Villanueva del Rebollar, Autilla del Pino, Magaz, Pedraza de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Villaumbrales, Arenillas de San Pelayo, Dehesa de Romanos, Itero Seco, La Serna, Quintanilla de Onsoña, Saldaña, Villamoronta, Villota del Páramo, Bustillo de Chaves, Fontihoyuelo y Villafrades.

Acto seguido, la Comisión, con vista del anuncio inserto en el BOLETÍN del día 7 del actual, practicó las combinaciones de décimas, para en vista del resultado del sorteo, fijar el cupo definitivo de cada Ayuntamiento, para el contingente del reemplazo, sujetándose en lo posible á las prescripciones del art. 157 de la referida ley, que fueron aprobadas en la forma que aparece en el estado de referencia, comprensivo también del resultado del sorteo de décimas.

Palencia 14 de Septiembre de 1899.
—El Gobernador Presidente, Juan Jesús de Orbe.—P. A. de la C. M., El Oficial Mayor, Pablo Blanco.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Julio en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Agosto, en conformidad al último párrafo del art. 3.^º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintinueve céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, sesenta y nueve céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, diecinueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin

de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—El Vicepresidente de la Comisión, Eusebio Alonso.—El Comisario de Guerra, Wenceslao Alvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Julio en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Agosto, en conformidad al último párrafo del art. 3.^º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litrón de aceite, una peseta diecisiete céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas cincuenta céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas ochenta y dos céntimos.

Litrón de vino, treinta y un céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta nueve céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta cinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un sólo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—El Vicepresidente de la Comisión, Eusebio Alonso Villazán.—El Comisario de Guerra, Wenceslao Alvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Respresa de la Peña.

Según me participa el vecino del pueblo de Las Heras, de este Ayuntamiento, el día 3 del actual se extravió del ferial del Santo Cristo del Amparo, término de Guardo, una caballería asnal de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan:

Señas.

Un burro, edad diez años, pelo negro, bociblanco, de seis cuartas |

de alzada poco más ó menos, con aparejo cubierto con una manta de estopa y tiras de algodón de varias colores. cincha de tiras de paño de Prádanos. cabezada de correa doble, usada: sin herrar, crín cortada, excepción del mechón que cae sobre la frente, se corbezona al andar, á la parte inferior del ojo izquierdo tiene señal de rozadura cubierta en parte de pelo blanco.

Respresa de la Peña 11 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Tomás Luis.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

Por terminación de los contratos, se hallan vacantes dos plazas de Médicos y dos de Farmacéuticos titulares en esta villa, dotadas con el sueldo anual de 400 y 350 pesetas respectivamente cada una, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de 118 familias pobres y de los transeuntes enfermos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aguilar de Campoó 13 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Vicente Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Habiendo girado visita el Sr. Inspector de Cañadas y Abrevaderos de ganados y viendo la necesidad de proceder al deslinde y amojonamiento de todas las servidumbres pecuarias de esta localidad, se ha servido señalar el día 30 del corriente para dar principio á los trabajos, prévia publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con la debida anterioridad para que aparezca inserto por quince días consecutivos según lo marca la ley.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de todos los que tengan interés en el referido deslinde.

Revilla de Campos 11 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Guillermo Estébanez García.

Anuncios particulares

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.